

Mayo 9/45

#2054

 SENADO  
REPUBLICA DOMINICANA  
C/18403

Proy. de ley por cuyo medio se modi-  
fica el apartado <sup>13</sup> del art 1<sup>o</sup> de la Ley # 634  
del 7 de febrero del 1934, relativa al  
derecho consular.

8 Pizarro

Mayo 1945

## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,

MAY 1 - 1945

Número: 9977

Al Presidente de la Cámara de Diputados,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Me permito someter a la aprobación del Congreso Nacional, por órgano de esa honorable Cámara, el anexo proyecto de ley mediante el cual se modifica el apartado 13, del artículo 1 de la Ley No. 634, del 7 de Febrero de 1934, relativo al derecho consular que debe pagarse por la certificación de los ejemplares adicionales de las facturas consulares y conocimientos de embarque, cuando se soliciten en exceso al número requerido por la ley, derecho que se fija en la suma de dos pesos por cada ejemplar adicional.

La modificación tiene como objeto fijar el derecho aludido en una cuantía más equitativa, en lo que respecta a su base de cálculo, que la establecida hasta ahora.

Dios, Patria y Libertad.

Rafael L. Trujillo  
Presidente de la República.

0251

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo.  
10 de mayo de 1945.


Señor Licdo.  
Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados.  
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su mensaje marcado con el Núm. 2133, de fecha 9 de mayo de 1945, adjunto al cual vino el proyecto de ley por cuyo medio se modifica el apartado 13, del artículo 10. de la Ley No. 634, del 7 de Febrero de 1934, relativo al derecho consular.

Pláceme comunicarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó el mencionado proyecto y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Saludo a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado.

90x8/19  
61/8406



## CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

CAMARA DE DIPUTADOS

2133

Recibida..... Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
Anotada para contestar .....  
Despachada..... 9 MAY 1945

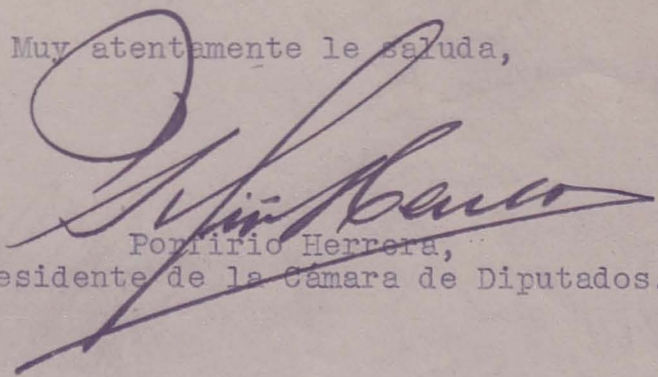
Señor doctor  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado,  
C i u d a d.-

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo el agrado de remitir a usted un proyecto de ley mediante el cual se modifica el apartado 13, del artículo 1 de la Ley No. 634, del 7 de Febrero de 1934, relativo al derecho consular que debe pagarse por la certificación de los ejemplares adicionales de las facturas consulares y conocimientos de embarque, cuando se soliciten en exceso al número requerido por la ley, derecho que se fija en la suma de dos pesos por cada ejemplar adicional.

La modificación tiene por objeto fijar el derecho aludido en una cuantía más equitativa, en lo que respecta a su base de cálculo, que la establecida hasta ahora.

Muy atentamente le saluda,

  
Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

61/8405



REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 11194

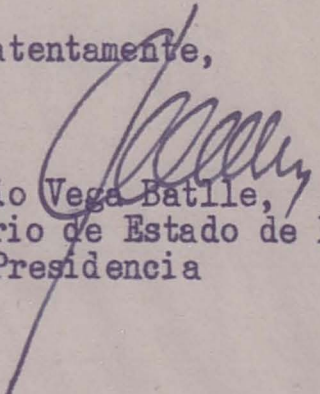
Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
14 de mayo de 1945.

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Por encargo del Excelentísimo Señor Presidente de la República me es grato acusarle recibo de su comunicación No.250, de fecha 10 del mes en curso, e informarle que la Ley que modifica el apartado 13 del artículo 10. de la Ley No.634, del 7 de febrero de 1934, sobre factura consular y conocimiento de embarque, ha sido promulgada con fecha de hoy y registrada bajo el No.893.

Le saluda muy atentamente,

  
Julio Vega Batlle,  
Secretario de Estado de la  
Presidencia

hc  
o.

8/8476

0250

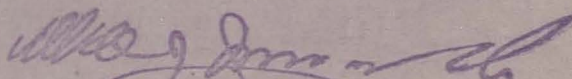
Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo.  
10 de mayo de 1945.

Generalísimo  
Rafael L. Trujillo Molina,  
Presidente de la República y  
Benefactor de la Patria.  
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, debidamente aprobada por ambas Cámaras Legislativas, la Ley por cuyo medio se modifica el apartado 13, del artículo 10. de la Ley No. 634, del 7 de Febrero de 1934, relativo al derecho consular.

Con sentimientos de la más alta consideración y respeto, saludo a usted muy atentamente.



M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado.

ev.

81/8475

1

## TESORO Y COMERCIO.

INFORME QUE PRESENTA LA COMISION PERMANENTE DEL TESORO Y COMERCIO ACERCA DEL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL APARTADO 13, del artículo 10. DE LA LEY NO. 634, del 7 DE FEBRERO DE 1934, RELATIVO AL DERECHO CONSULAR QUE DEBE PAGARSE POR LA CERTIFICACION DE LOS EJEMPLARES ADICIONALES DE LAS FACTURAS CONSULARES Y CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE.

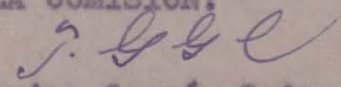
Ciudad Trujillo, D.S.D.  
3 de mayo del 1945.-

Señores Diputados:

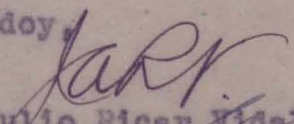
La Comisión Permanente del Tesoro y Comercio ha estudiado el proyecto de ley que inició el Excelentísimo señor Presidente de la República y que sometió a la consideración de esta Cámara con su oficio No. 9977, de fecha 10. de mayo corriente, mediante el cual se modifica el apartado 13 del artículo 10. de la Ley No. 634, de fecha 7 de febrero del año 1934, relativo al derecho consular que debe pagarse por la certificación de los ejemplares adicionales de las facturas consulares y conocimientos de embarque, cuando se soliciten en exceso del número requerido por la ley. Este derecho se fija en la suma de \$2.00 por cada ejemplar adicional.

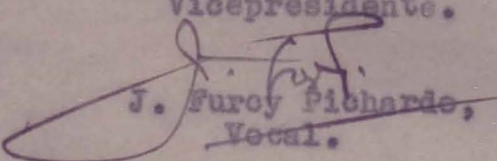
En vista de que la citada modificación no tiene otro objeto sino el de fijar el derecho mencionado en la cuantía más equitativa en lo que respecta a su base de cálculo, la Comisión que suscribe no tiene ninguna objeción que hacerle, y se permite, por tanto, proponer que merezca la aprobación de la Cámara de Diputados. Salvo vuestro mejor parecer.


LA COMISION:


  
Federico García Godoy,  
Presidente.

Tácito E. Cordero,  
Vicepresidente.

  
Julio Ricar Vidal,  
Secretario.

  
J. Furcy Pichardo,  
Vocal.

  
José María Puig,  
Vocal.

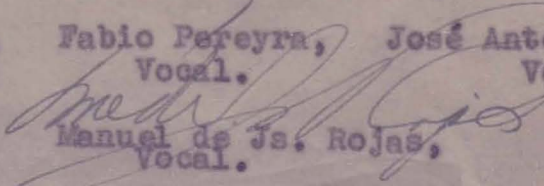
  
Apelinar Casado,  
Vocal.

Elías Brache Viñas,  
Vocal.

Fabio Pereyra,  
Vocal.

José Antonio Hungría,  
Vocal.

reb.-

  
Manuel de J. Rojas,  
Vocal.



*17a. lect. -  
fuerza.*

# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Se modifica el apartado 13, del artículo 10. de la Ley No. 634, de fecha 7 de Febrero de 1934, del modo siguiente:

"13.- Por el servicio de certificar el Cónsul Dominicano, a solicitud de parte interesada, ejemplares adicionales a los requeridos legalmente para la factura consular y del conocimiento de embarque; por cada ejemplar adicional de estos documentos, -----\$2.00."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y cinco; años 102 de la Independencia, 82 de la Restauración y 15 de la Era de Trujillo.

PRESIDENTE:

*Porfirio Herrera*  
Porfirio Herrera

SECRETARIOS:

*Milady Félix de L'Official*  
Milady Félix de L'Official

*Polibio Díaz*  
Polibio Díaz.

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

LA LEY LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.º - Se modifica el artículo 1.º de la Ley No. 100, de fecha 7 de Febrero de 1924, del modo siguiente:  
"1.º - Por el presente se autoriza al Poder Ejecutivo, a nombre y en representación de la República Dominicana, a celebrar y suscribir con el Gobierno de los Estados Unidos de América, un Tratado de Comercio y Consular y del conocimiento de los derechos de cada ejemplo adicional de estos documentos, en virtud de los cuales se establezca un sistema de franquicias en el puerto de Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y cinco; este 1.º de la Independencia, 82 de la Restauración y 13 de la Era de Trujillo.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signatures]*

1.º LEGISLATURA DE 1941

REGISTRADA con el Núm. 1021

en el folio 116 del libro letra B de

actos de Leyes, Resoluciones y Decretos, votados

por la Cámara de Diputados, y consta de

una hoja escrita en máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Santo Domingo, R. D., de Mayo de 1941

*[Handwritten signature]*

Excmo. Sr. Presidente de la Cámara de Diputados



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Se modifica el apartado 13, del artículo 10. de la Ley No. 634, de fecha 7 de Febrero de 1934, del modo siguiente:

"13.- Por el servicio de certificar el Cónsul Dominicano, a solicitud de parte interesada, ejemplares adicionales a los requeridos legalmente para la factura consular y del conocimiento de embarque; por cada ejemplar adicional de estos documentos,----- \$2.00."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y cinco; años 102 de la Independencia, 82 de la Restauración y 15 de la Era de Trujillo.

PRESIDENTE:

(Fdo.) Porfirio Herrera.

SECRETARIOS:

(Fdos.) Milady Mélix de L'Official  
Polibio Díaz.

14  
Dada en la sala de sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de mayo

( s i g u e )



# CONGRESO NACIONAL

Proy. de ley por cuyo medio se modifica el apartado 13 del Art. 10. de la Ley No. 634, de fecha 7 de febrero de 1934.

ASUNTO:

PAG. NO. 2

del año mil novecientos cuarenta y cinco; años 102 de la Independencia, 82 de la Restauración y 15 de la Era de Trujillo.-

M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente.

Moisés García Mella,  
Secretario.

R. Emilio Jiménez,  
Secretario.

*[Faint handwritten notes and signatures in the bottom left corner]*

*[Faint watermark text: "BOND" and "N.BOND" visible in the background]*

CONGRESO NACIONAL

SENADO

ASUNTO

El presente es un documento que forma parte de los expedientes de la Secretaría de la Cámara de Senadores, y se devuelve al remitente.

SECRETARÍA DE LA CÁMARA DE SENADORES

*[Faint signature]*

*[Faint signature]*

11<sup>ta</sup> LEGISLATURA  
REGISTRADA AL No. 737 de 1945

en el folio 42 del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de 247 hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

Ciudad Trujillo, 10 de mayo de 1945

*[Signature]*



EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA  
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Número:

UNICO.- Se modifica el apartado 13, del artículo 1, de la Ley No. 634, de fecha 7 de Febrero de 1934, del modo siguiente:

"13.- Por el servicio de certificar el Cónsul Dominicano, a solicitud de parte interesada, ejemplares adicionales a los requeridos legalmente para la factura consular y del conocimiento de embarque; por cada ejemplar adicional de estos documentos, -----\$2.00."

DADA & & &